



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2013-MDP/C

Pachacámac, 20 de Febrero del 2013.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Febrero del 2013, el Informe N° 308-2013-MDP/OA/UA, Informe N° 023-2013-MDP/OPP, Informe N° 041-2013-MDP/OAJ y el Proyecto de "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC", y;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de acuerdo al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Convenio entre la Municipalidad Distrital de Pachacámac y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima Sur, tiene como objetivo facilitar ambientes para el funcionamiento del Juzgado de Paz de Pachacámac, para los efectos de brindar el servicio de justicia a la población del distrito de Pachacámac, de la provincia y departamento de Lima.

Que, con Informe N° 308-2013-MDP/OA/UA de fecha 07 de Febrero del 2013, emitido por la Unidad de Abastecimiento informa que esta Municipalidad no cuenta con un inmueble propio para poder ceder en uso al Poder Judicial para el Juzgado de Paz del Distrito de Pachacámac, sin embargo sugiere arrendar un inmueble para dicho fin.



Que, mediante Informe N° 023-2013-MDP/OPP de fecha 14 de Febrero del 2013, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto precisa que a la fecha existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento de alquiler de un local para el funcionamiento del Juzgado de Paz de Pachacámac.

Que, con Informe N° 041-2013-MDP/OAJ de fecha 18 de Febrero del 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad de la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Distrital de Pachacámac, previo sometimiento al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación.

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades" establece como atribución del Concejo Municipal la aprobación de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, el numeral 23) del Artículo 20° de la Ley citada, señala como atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, según el Artículo 41° de la norma acotada, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 26) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto UNANIME de los Señores Regidores, se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la gerencia municipal y demás unidades orgánicas que correspondan el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional el registro del presente convenio.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
PODER JUDICIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC**



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran por una parte **EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Lima Sur**, con Registro Único de Contribuyente N° 20159981216, con domicilio legal, en la esquina de Manco Cápac cuadra 2 con calle Bolognesi, altura de la segunda cuadra de la avenida José Carlos Mariátegui, Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, señor Doctor Octavio César Sahuanay Calsín, identificado con DNI N° 29321603, designado mediante Acta de Sesión de Sala Plena, de fecha 06 de diciembre del 2012, y facultado, por delegación, según lo previsto en el artículo 82°, inciso 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y facultado para suscribir el presente convenio mediante Resolución Administrativa N° 062-2009-CE-PJ, a quien en adelante se denominará **EL PODER JUDICIAL** y por otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC**, con Registro Único de Contribuyente N° 20174614271, con domicilio legal en Jirón Paraíso N° 206 – Plaza de Armas, Distrito de Pachacámac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el señor Alcalde Hugo León Ramos Lescano, identificado con DNI N° 07888319, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL PODER JUDICIAL, es un poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 767, Ley Orgánica del Poder Judicial, y su Texto Único Ordenado, Decreto Supremo N° 017-93-JUS-, con potestad de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al Estado Constitucional de Derecho, al mantenimiento de la paz social y al





desarrollo nacional, tiene dentro de sus principales objetivos institucionales la consolidación de la autonomía del Poder Judicial y la independencia de los magistrados, el mejoramiento y ampliación del acceso a la justicia, la modernización de la administración de justicia, buscando alcanzar la excelencia del producto jurisdiccional en beneficio y servicio de los ciudadanos.



La Corte Superior de Justicia de Lima Sur, con sede en el Distrito de Villa María del Triunfo, entró en funcionamiento el 13 de octubre de 2010, en virtud a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, y forma parte del Poder Judicial de la República del Perú, y tiene como objetivo principal, brindar una justicia más rápida y efectiva a los justiciables del Distrito Judicial de Lima Sur, por lo que sus acciones tienen como propósito la mejora continua en la búsqueda de la calidad en la prestación del servicio de administración de justicia. Ejerce jurisdicción dentro del Distrito Judicial de Lima Sur, resolviendo conflictos legales, satisfaciendo el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y contribuyendo a la convivencia, la paz social y la seguridad jurídica con irrestricto respeto de los derechos humanos en los Distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa el Salvador, Lurín, Pachacámac (la Resolución Administrativa N° 292-2008-CE-PJ, excluye al Centro Poblado los Huertos de Manchay), Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar y Pucusana.



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC, es el órgano de gobierno del Distrito de Pachacámac, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos del distrito, apoya a la seguridad ciudadana y trabaja en el desarrollo integral y sostenible de su circunscripción territorial.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en:

1. La Constitución Política del Estado de 1993.
Decreto Legislativo N° 767- Ley Orgánica del Poder Judicial.
Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



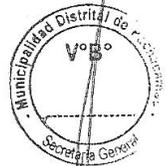


4. Decreto Supremo N° 017-93-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
5. Ley N° 29824 Ley de Justicia de Paz.
6. Resolución Administrativa N° 062-2009-CE-PJ, *que faculta a los Presidentes de las Cortes superiores de Justicia, a suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional con entidades públicas y privadas, con la finalidad de recibir donaciones o cesiones en uso de bienes muebles e inmuebles por parte de los Gobiernos Regionales y Locales.*
7. Resolución Administrativa N° 297-2009-CE-PJ que precisa la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado y Mixto de Lurín.
Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ que dispone el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.



CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

EL presente **CONVENIO** establece los términos y alcances de la cooperación interinstitucional que realizarán **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC** y el **PODER JUDICIAL** en adelante **LAS PARTES**, dentro del ámbito de su competencia, para encaminar acciones conjuntas sobre asuntos de interés común, contribuyendo así a mejorar el servicio de administración de justicia, en pro de los justiciables y del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva que le asiste a los mismos; y de los Magistrados, funcionarios, personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial.



CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL **CONVENIO** tiene como objeto que **LA MUNICIPALIDAD** facilite ambientes para el funcionamiento del Juzgado de Paz de Pachacámac, para los efectos de brindar el servicio de justicia a la población del distrito de Pachacamac, de la provincia y departamento de Lima.



CLÁUSULA QUINTA: ACUERDO DE LAS PARTES

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC**, a través de su alcalde, se compromete a:

1. Facilitar un bien inmueble determinado de conformidad a sus normas legales y competencias (de su propiedad o de terceros que tengan en calidad de arrendatarios), el mismo que será destinado para el funcionamiento del Juzgado de Paz del Distrito de Pachacámac.



2. Realizar las acciones legales, administrativas y técnicas pertinentes para la habilitación y adecuación del inmueble que será cedido en uso al **PODER JUDICIAL** - Corte Superior de Justicia de Lima Sur.
Respetar **EL CONVENIO** en las condiciones y por el tiempo estipulado en el presente documento.
4. Respetar las obligaciones que acuerden las partes para el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.



EL PODER JUDICIAL, a través del señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, se compromete a:



- Aceptar y destinar el inmueble que será cedido por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC** para el funcionamiento del Juzgado de Paz del mencionado distrito.
2. Destinar la logística necesaria para el adecuado funcionamiento del órgano jurisdiccional indicado.
 3. Cumplir con las obligaciones que acuerden las partes para el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del **CONVENIO** es desde el 21 de febrero del 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo ser prorrogado por igual plazo, previa aceptación de las partes, luego de la evaluación de los objetivos alcanzados y comprometidos en el presente documento.

CLÁUSULA SETIMA: MODIFICACIONES

El presente **CONVENIO** podrá ser modificado y/o ampliado previo acuerdo entre **LAS PARTES**, requiriéndose para ello la suscripción de las addendas respectivas, bajo las mismas formalidades establecidas en el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

El **CONVENIO** finalizará por las siguientes causales:

1. Por el vencimiento del plazo del **CONVENIO** establecido en la cláusula sexta, si no existe acuerdo de prórroga.
2. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** mediante la suscripción del documento correspondiente.

Por caso fortuito o causa mayor que imposibilite su cumplimiento.

Por incumplimiento injustificado de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, para lo cual la parte



perjudicada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una carta notarial comunicando la causal invocada. La resolución operará de pleno derecho y de manera automática con la recepción de la mencionada documentación.

La decisión adoptada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.



CLÁUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Todas las diferencias o controversias, que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES**, respecto a la correcta interpretación o ejecución de los términos de este **CONVENIO**, o de alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención.



CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES

1. Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones, las partes con motivo de la ejecución del **CONVENIO**, se deberán dirigir a los domicilios indicados en la introducción del **CONVENIO**.
2. Para efectos del **CONVENIO**, el cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto luego de transcurridos diez (10) días hábiles, desde la fecha en que la otra parte recibió la comunicación.



En señal de conformidad, con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente convenio, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el Distrito de Villa María del Triunfo, a los 21 días del mes de febrero del año 2013.



DOCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSIN
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
PODER JUDICIAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAL

Hugo V. Ramos Lescano
ALCALDE